



Ayuntamiento de Barbastro

Consejo de Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales

A: Área de Economía y Hacienda. Servicio de Intervención.

El Consejo de Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, reunido en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, adoptó con el quórum legalmente exigido, el siguiente acuerdo:

“Punto Único.- Subvenciones en materia de acción social. Convenio de colaboración entre Fundación Municipal de Servicios Sociales y entidades de acción social.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio en C/ Berenguer 2-4, 5ª planta 22002 HUESCA, y CIF G-28197564, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento- Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2018 :

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
2018 23100 48911	Subvención mediante “Convenio de colaboración Asociación Española contra el Cáncer. Programa Psico- oncológico Barbastro 2018”	1.000 €

Visto que este Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2016-2019, por Decreto de Alcaldía 1042-A/2016, de fecha 30 de junio, modificado con fecha 9 de febrero de 2017, mediante Decreto de Alcaldía 199-A/2017, y con fecha 14 de febrero de 2018, mediante Decreto de Alcaldía 224-A/2018 en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo el 3 de diciembre de 2018 en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2016/2019 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.



Ayuntamiento de Barbastro

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2018 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2018, a la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer por importe de 1.000,00 euros destinada a financiar parte de los gastos derivados del programa Psico-oncológico de Barbastro durante 2018.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria ha acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe de legalidad de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General el 11 de diciembre de 2018.

Visto el informe de conformidad con observaciones emitido al respecto por la Intervención municipal el 26 de diciembre de 2018.

A fin de articular de manera precisa los términos de la subvención que se otorga se adjunta al presente acuerdo documento que a modo de convenio, se suscribirá entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la citada entidad.

En virtud de todo ello, los Sres. Miembros del Consejo de Dirección de la FMSS, previa deliberación, y por unanimidad,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro y la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio en C/ Berenguer 2-4, 5ª planta 22002 HUESCA, y CIF G-28197564. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto de 1.000 € resultante de lo establecido en el punto que precede a favor de la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer e imputarlo a la aplicación presupuestaria, 2018 23100 48911, documento contable de retención de crédito 2/2018-2

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

CUARTO.- NOTIFICAR cuanto antecede a la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer dando traslado al área de Hacienda (Unidad de Intervención) y al área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, para constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica al margen

La Secretaria delegada,

Fdo. Pilar Iguácel García



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Sonia Lasierra Riazuelo Bergua actuando en su calidad de Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, Dña. Ana García Mainar.

Y de otra, Dña. Aurora Calvo Pardo con D.N.I. 18.014.143-Z, actuando en calidad de representante legal de la Asociación Española contra el Cáncer, con domicilio en C/ Berenguer 2-4, 5ª planta 22002 HUESCA, y CIF G-28197564.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Barbastro y en particular la Fundación Municipal de Servicios Sociales, constituida amparo de lo dispuesto en el art. 44.2.k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la promoción de toda clases de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto, a la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (art.42 Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón)

La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barbastro cuenta entre sus fines generales completar el sistema de servicios sociales especializados en este ámbito territorial, así como establecer un sistema de prestaciones sociales adecuadas que vele por su bienestar, promueva su integración social, prevenga y elimine la marginación y proporcione su rehabilitación.

La Asociación Española Contra el Cáncer–Junta Local Barbastro que lleva a cabo en Barbastro un programa de atención Psico -Oncológico que incluye un servicio de apoyo y acompañamiento que se ofrece a los pacientes oncológicos y a sus familiares al objeto de dotarles de estrategias para afrontar las consecuencias emocionales, socio-económicas, laborales derivadas de la enfermedad y sus tratamientos.

Conforme a las anteriores consideraciones, ambas partes, reconociéndose capacidad para ello, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto de la Subvención. .-

El objeto de la subvención es la financiación de parte de los gastos derivados del Programa Psico-oncológico – Barbastro 2018.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.



Ayuntamiento de Barbastro

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro – Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará a la Asociación Española Contra el Cáncer la cantidad de 1.000,00.-€, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 1.000,00.-€.

TERCERA.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a llevar a cabo las iniciativas inherentes a su actividad ordinaria que quedan señaladas en el objeto de la presente subvención.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

CUARTA.- Crédito presupuestario.

La aportación de 1.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 23100 48911 denominada mediante “Convenio de colaboración Asociación Española Contra el Cáncer. Programa Psico-oncológico Barbastro 2018”, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro – Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2018.

QUINTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

SEXTA.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención – con limitados recursos económicos- , la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía

SÉPTIMA.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará el **15 de febrero de 2019**.

Séptima.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que



Ayuntamiento de Barbastro

contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el pago del IRPF.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para el contrato de obras e inferior a 15.000,00 € para los derivados de contratos de servicios y suministros, se debe presentar:

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los



Ayuntamiento de Barbastro

gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Séptima 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del RLGS, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Séptima 4.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 5.- El órgano gestor de la presente subvención deberá emitir el correspondiente informe sobre la conformidad de la justificación presentada por la beneficiaria de la misma.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados durante el ejercicio 2018 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2018.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES,	Por la ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER JUNTA PROVINCIAL HUESCA
Fdo. Sonia Lasierra Riazuelo	Fdo. Dña Aurora Calvo Pard o

La Secretaria General

Ana García Mainar